

ta que no guardan? *alli*, n. 11.
 Los *gentiles* nacian, que los irracionales guardasen las Fiestas, *alli*, n. 20.
 Motivos para dispensar que se trabaje en ellas, *alli*, n. 21.
Filipinas, son de los Españoles, lib. 1. c. 7. n. 8.
 Algunos fueron de opinion, que se abandonasen, y lo que respondió Philipo II. c. 8. n. 29.
Fisco, y *Camara*, si es todo uno? lib. 3. c. 29. n. 24.
Forma, en el actomas se atiende la forma, que la substancia, lib. 3. c. 28. n. 24.
Frayles. Vease *Encomiendas*.
 Don *Francisco Pizarro* descubrió, y conquistó el Perú, fueron sus Compañeros *Diego de Almagro*, y *Ernando de Luque*, los que llevó para la Conquista, y los premios que se le dieron: prendió á *Atahualpa Inca*, lib. 1. c. 5. n. 7. y 8. su muerte desgraciada, *alli*, n. 9.
 S. *Francisco Xavier*, peregrinó once años en la India Oriental, y su Canonización, lib. 1. c. 1. n. 11.
Fronterizas tierras, es bueno darlas á Soldados veteranos, para que las guarden, lib. 3. c. 32. n. 27.
Frutos, el que paga la renta de la heredad en cuota de frutos, no desquenta los gastos, lib. 3. c. 11. n. 11.
 Quando se restituye la cosa con frutos, ó sin ellos? lib. 3. c. 31. n. 11.
 Si en la sentencia se omitió la restitucion de frutos, si se entiende negada, ó concedida, y si sobre ellos se puede instaurar nuevo pleyto? *alli*, n. 13.
 Si mueros los Litigantes, que litigaban en el Consejo sobre alguna encomienda, si podran sus herederos seguir en el Consejo el juicio sobre los frutos de la encomienda? *alli*, n. 24.
 Lo mismo sucederá en los Mayorazgos, y sus Tenutas, *alli*, n. 35.

G

Galeras. Vease *Venecianos*, y *Genoveses*.
 Se iguala el trabajo de las Galeras á la muerte, lib. 2. c. 15. n. 32. y c. 16. n. 37.
Gallina, que se pagaba de tributo se quitó, lib. 2. c. 18. n. 35.
Ganados, si para su guarda, y cria se deben dar Indios de Mita, lib. 2. c. 11. n. 1. y sig.
 Si es parte de agricultura, *alli*, n. 2.
 Abel fue el primer Pastor, *alli*, n. 3.
 Patriarcas, y Reyes Pastores, *alli*, n. 4.
 Quales son mayores, y quales menores? *alli*, n. 10.
Gananciales. Vease *Encomiendas*.
 Son gananciales los bienes que el Marido adquiere pasando á Indias, lib. 3. c. 16. n. 29.
Genoveses, obligan á sus Vasallos, á que remen en las Galeras, lib. 2. c. 15. n. 32.
Gentiles, quando se convierten se les toleran algunas costumbres, lib. 2. c. 25. n. 13.
 D. Fr. *Geronymo de Loaysa*, se retrató cercano á la muerte del parecer que havia dado, sobre que los Indios se repartiesen á Minas, lib. 2. c. 16. n. 82.
Gigantes, si los ha havido en las Indias, lib. 1. c. 5. in fine.
Gitanos, está prohibido, que pasen á Indias, lib. 2. c. 30. n. 58.
Granadilla, ó *Granadillo*, sus excelencias, y que en sus hojas tiene pintada la Pasion de Jesu-Christo, lib. 1. c. 4. n. 13.
Griega Lengua, no se permitía hablar en Roma, lib. 2. c. 26. n. 34.
Guatemala, su Volcan rebentó, y cómo? lib. 1. c. 4. n. 24.
Guyacan, Arbol maravilloso, y de unos gusanos

que cria se produce como de semilla, lib. 1. c. 4. n. 14.
Guazaco, qué privilegios tiene? lib. 2. c. 20. n. 47.
Guerra, para mantenerla es menester mucho dinero, lib. 3. c. 17. n. 49.

H

Haciendas de Indios no son tributarias, lib. 2. c. 18. n. 45.
Hallar, lo que con dificultad se halla, es lo mismo que no hallarse, lib. 2. c. 6. n. 35.
Hasta que, esta clausula lo que vale, lib. 3. c. 24. n. 16.
Heduos, quienes fueron? lib. 2. c. 4. n. 14.
Herege noble convertido, si puede ser admitido á las Ordenes Militares? lib. 2. c. 29. n. 34.
Hermoso, todo lo hermoso es caro, y difícil, lib. 2. c. 16. n. 24.
Hesperidas, Islas, si son las de Cavo verde, lib. 1. c. 6. n. 16.
Hijos, pueden dexar la Religion por socorrer á sus padres, lib. 2. c. 20. n. 20.
 Por muchos hijos no se eximen los Indios de pagar tributos, ni otros Vasallos, quando son personales, *alli*, n. 45.
 Tienen mas inclinacion á las cosas que fueron de sus Padres, lib. 3. c. 6. n. 75.
 Quando en el nombre de hijos entran los nietos, lib. 3. c. 17. n. 66.
 Solo los legitimos se llaman hijos, lib. 3. c. 19. n. 3.
 Los naturales suceden en los Vinculos, y Patronatos á falta de legitimos, *alli*, n. 4.
 El hijo que pactó no suceder á su Padre, no quita, que su hijo le suceda, lib. 3. c. 21. n. 30.
 No pueden ser exheredados, ni para instituir heredera á la Iglesia, lib. 3. c. 24. n. 22.
Hombre, intentaron algunos formarlo por arte Chimica, lib. 1. c. 5. n. 16. ó por ayuntamiento con animal irracional, n. 17.
 Unos son mas aptos para mandar, y otros para ser mandados: unos para trabajos rusticos, y otros para civiles, lib. 2. c. 6. n. 5.
 Pueden ser obligados á que se exerciten en las cosas precisas á la conservacion de la vida humana, *alli*, n. 7.
Hombre rustico, fue criado para servir, *alli*, n. 11.
Hombre, su definicion, y que desde el principio vivieron vida sociable, lib. 2. c. 24. n. 1.
Huancavelica, en su Mina de Azogue se trabaja de dia, y de noche, lib. 2. c. 7. n. 22.
 Ultimo estado en que está esta Mina, y algunas particularidades de ella, lib. 2. c. 18. n. 133.
Hypoteca, la especial es preferida á la general, lib. 3. c. 9. n. 5.

J

Janaconas, son Indios de servicio, parecidos á los Adscripticios: y cómo se introduxeron en el Perú? lib. 2. c. 4. n. 1.
 En la Nueva-España llaman *Naborias*, *alli*, n. 3.
 Ultima disposicion que se dió sobre esto, *alli*, n. 4.
 Pagan tributo, *alli mismo*, y n. 36.
 Qual se reputa por *Janacona*, *alli mismo*.
 Ultima disposicion que dió D. Francisco de Toledo, *alli*, n. 5. y 17.
 Lo que de ellos siente Matienzo, *alli*, n. 7.
 No por esto se les quita la libertad, *alli*, n. 9. y 24.
 Van con la heredad, *alli mismo*, y n. 35.
 No se pueden encomendar, *alli*, n. 23.
 Los Dueños los deben tratar bien, porque no se los quitan,

ten, dic. lib. 2. c. 4. n. 34.
 El que traspasa estos *Janaconas* adscriptos, es visto traspasar la heredad donde están, n. 35.
Idolatria, vicio de los Indios, quanto conviene desterrarla, lib. 2. c. 25. n. 25.
 Daños que trae, *alli*, n. 31.
 Pristino por ella renegó, *alli*, n. 33. Y Venochio Brito.
Iglesia de Indios, su fabrica, y gastos de ornamentos, de donde se ha de sacar? lib. 2. c. 22. n. 47. y siguientes.
 Si la Iglesia viniere á pobreza por haver concedido gracias, ó exempciones, se deben revocar, lib. 2. c. 23. n. 38.
Iglesia, se tiene por Viuda quando el Prelado es inutil, lib. 2. c. 20. n. 9.
Imán piedra, sus propiedades, lib. 1. c. 6. n. 17.
Impedido, no le corre término, lib. 3. c. 12. n. 23.
Incestos frequentes en los Indios, conviene evitarlos, lib. 2. c. 25. n. 24.
Indias mugeres, las casadas no se pueden acomodar á servir, sino es donde sirven sus maridos, lib. 2. c. 12. n. 97.
 Las solteras no pueden ser obligadas á servir á Españoles contra su voluntad: y la que tuviere padre, ó madre no se puede acomodar sin la voluntad de ellos, *alli mismo*.
 Ninguna India puede acomodarse á criar hijo de Español, mientras viviere el suyo, *alli mismo*.
 Si debe pagar tributo? lib. 2. c. 19. n. 3.
 La India que casare con Español, puede venirse á España con su marido, lib. 2. c. 20. n. 57.
 Los hijos de Indias solteras siguen el Pueblo de la madre, *alli*, n. 60.
 Estiman mas los hijos adulteros de Españoles, lib. 2. c. 30. n. 31.
Indias, por qué se les puso este nombre á las Occidentales? lib. 1. c. 6. n. 10. y si se pudieran llamar *Antilianas*, y de otros nombres que se les pudieran dar, *Nuevo Mundo* es el nombre que mas les conviene, lib. 1. c. 3. n. 1.
 Beneficio que se les ha hecho por su descubrimiento, lib. 1. c. 8. desde n. 1.
 Razones que asisten á los Reyes para su justa adquisicion, c. 9. por todo.
 Pronosticos que pecedieron á su invencion, *alli*, desde n. 5.
 Milagros que hubo en su descubrimiento, *alli*, n. 7.
 Motivos para ser debelados, c. 10. n. 16. y c. 11. n. 17.
 Los Caziques se entregaron á los Reyes de España, *alli*, n. 16.
 Si *alli* el oro se pesca con redes? lib. 1. c. 12. n. 4.
 En su Conquista miraron los Reyes la exaltacion de la Fé, *alli*, desde n. 10.
 Huvo dos Monarchias en las Indias, una en el Cuzco de los Ingas, y otra en Mexico, lib. 2. c. 26. n. 37.
 Están unidas accesorariamente á España, lib. 2. c. 30. n. 2. y lib. 3. c. 32. n. 23.
 Dominio en Indias no se concede, y se ha dispensado en los Conquistadores, lib. 3. c. 1. n. 24.
 Está prohibido conceder vasallage en las Indias, lib. 3. c. 32. n. 36. sino es que sea por servicios muy considerables, n. 38.
 India, de donde tomó el nombre? lib. 1. c. 1. n. 6.
 Qué Apostoles predicaron en la India? lib. 1. c. 1. n. 9.
 India Occidental, quando se comenzó su descubrimiento por D. Christoval Colon? lib. 1. c. 2. n. 1.
 Su figura, lib. 1. c. 2. n. 5. Qual se llame *Meridional*, y qual *Septentrional*, *alli*, n. 6.
 India Oriental se concedió á los Reyes de Portugal, *alli*, n. 11.

Su temple, lib. 1. c. 4. n. 3.
 Su fertilidad, *alli*, n. 16.
 Si se tuvo noticia de ellas, antes que Colon las descubriese? lib. 1. c. 6.
 Si en la Sagrada Escritura se hace mencion de su descubrimiento, c. 7. por todo.
 Qué Apostol predicó en ella? *alli*, n. 27.
 Profecias, y pronosticos de su invencion, lib. 1. c. 6.
Indios Occidentales, de quien descendien, y cómo pasaron á las Indias? lib. 1. c. 5. n. 4. y siguiente. Descienden de Judios, y por qué? *alli*, n. 28.
 No se permite, que se traygan á España, lib. 2. c. 1. n. 14.
 No se pueden hacer esclavos, aunque se alien de Guerra, *alli*, n. 3.
 Fueron declarados por racionales por Paulo III. c. 9. n. 24.
 Hay tres clases de Indios, *alli*, n. 25.
 En quanto á su libertad, lib. 2. c. 1.
 Privilegios que se les conceden igualandolos con los Españoles, *alli*, n. 12. y 13.
 No pueden ser compelidos al servicio personal, lib. 2. c. 2. n. 1.
 Y en qué consiste este servicio personal? *alli mismo*.
 Por qué contradice á la libertad? *alli*, n. 2. Definicion de la libertad, *alli mismo*.
 Del servicio que hacen á los Encomenderos, y su prohibicion, *alli*, n. 4.
 Cédulas, y Leyes que lo prohiben, desde n. 5. hasta 15.
 No deben ser repartidos para servir á los Españoles en sus casas, y cómo se puede tolerar? lib. 2. c. 3. n. 1.
 Ni aun para casas de Oidores, *alli*, n. 3.
 Ni Oficiales Reales, *alli*, n. 4.
 Ni Encomenderos, *alli*, n. 5.
 Ni Corregidores, ni Curas Doctrineros, *alli*, n. 6.
 Que los Indios salgan á las Plazas á alquillarse como en España, *alli*, n. 7.
 Y entonces por el tanto tendrán prelación los Oidores n. 10.
 Donde se permite cargarlos, es solo con dos arrobas, *alli*, c. 4. n. 19. y c. 5. n. 52.
 No los puede cargar el Mestizo ilegitimo, *alli mismo*.
 Edad para cargarlos, *alli mismo*, y c. 5. n. 52.
 Negros, ni Mulatos no pueden tener Indios en su servicio, *alli mismo*.
 Que se quite este servicio personal, es opinion del Autor, *alli*, n. 21.
 En Paraguay, Tucumán, y Río de la Plata, se permite que á cada Convento se le repartan Indios, conforme los Religiosos tuviere, *alli*, n. 22. y á la República.
 En los Titulos de las Encomiendas, se manda poner, que no hay servicio personal.
 Repartimiento para Chacaras, Viñas, Ingenios, Ganados, Bogas, y otras cosas, *alli mismo*.
 Servicio en Minas, en Chile, y en Tucumán, *alli mismo*.
 Gozan de privilegio de Rusticos, y Menores, lib. 2. c. 4. n. 27.
 Sobre su libertad no puede haver Usucapion, ni prescripcion, *alli*, n. 28.
 Deben ser tratados como los Vasallos de España, lib. 2. c. 5. n. 7.
 El buen tratamiento los rendirá mejor, *alli*, n. 20.
 Indio, ha de trabajar de su voluntad, no por fuerza, lib. 2. c. 5. n. 25. y sig.
 En quanto á que trabaje forzado, c. 6. por todo él.
 Por su floxedad deben ser compelidos al trabajo, *alli*, n. 32. y desde n. 47.
 En su infidelidad fueron ocupados en cosas sutiles, é inútiles, como juntar pijos, *alli*, n. 33.
 El vaho de otras gentes los maltrata, *alli*, n. 37.
 Deben trabajar alternando, y descansando, y con igualdad, c. 7. n. 4. y sig.

Que acabada su tanda, se restituyan á sus casas, *alli*, n. 8.
 Se les ha de dexar tiempo, para que cuiden de sus familias, y haciendas, *alli*, n. 23. y sig.
 Indio soltero tributa, lib. 2. c. 7. n. 37.
 India no tributa, *alli*, n. 37.
 No deben ser llevados á lugares distantes, *alli*, n. 40.
 Ni á templos diversos, *alli*, n. 41.
 Se les pagan los dias de ida, y vuelta, *alli*, n. 53.
 En quanto á la tasa de sus jornales, *alli*, n. 57.
 En quanto á la cura de sus enfermedades, *alli*, n. 63.
 Que se cuide de que sean doctrinados, y oyan Misa, *alli*, n. 65.
 El castigo moderado es preciso, *alli*, n. 75.
 No se le debe pagar en chicha, ni en otra cosa, sino en dinero, *alli*, n. 83.
 No se puede ajustar el Indio por mas que un año, *alli*, n. 84.
 El Indio concertado no se puede ceder á otro, n. 85.
 Edificios públicos, Caminos, Puentes, y cosas semejantes, se deben hacer con Indios de Mita, lib. 2. c. 8. n. 2.
 A la limpieza de las calles no se les obliga, si no es pagandolos, *alli*, n. 14.
 Para la Agricultura se dan Indios de Mita, lib. 2. c. 9. n. 1. y siguiente.
 Puede ser condenado por delito, á servir en Convento, ó á la Republica, c. 12. n. 24. lib. 2.
 Conviene dexarlos holgar, para que multipliquen, lib. 2. c. 16. n. 60.
 Mejor es mirar por los indios que por las Minas, *ibi*, num. 61.
 Indios, no se dan á quien no tiene Mina, ni Chacara, &c. en que ocuparlos, lib. 2. c. 18. n. 2.
 Y si se reparáren tienen obligacion de rescatar lo que por esta causa perciben, *ibi*, n. 4.
 Indio, no puede ser obligado á llevar bastimentos á los Pueblos de Españoles, donde los tasan á menos precio, *ibi*, n. 41.
 Indio que se casa en otro Pueblo sigue á la mujer, lib. 2. c. 20. n. 55. Lo contrario, n. 56. Y si enviuda se puede volver á su Pueblo dexandose los hijos, *alli*.
 Indio soltero debe vivir en compañía del Padre, *ibi*, n. 58.
 No se admite probanza de que los hijos nacidos de Indios son de Españoles, *ibi*, n. 59.
 Se les manda vivir en Pueblos, lib. 2. c. 24. n. 11.
 Y si los desamparan los vuelven á ellos, y los castigan, *ibi*, n. 31.
 Pecan mortalmente los que los ocultan, *ibi*, n. 35. si no es que se huyan por malos tratamientos, *ibi*, n. 37.
 Indios que desamparan su Pueblo, dexandolo yerno, pierden sus tierras, *ibi*, n. 39.
 Pero si hay esperanza de que vuelvan á poblar, se les reservan, y no hay prescripcion contra ellos, *ibi*, n. 43.
 Si son reducidos á otro Pueblo, para que mejor sean instruidos en la Religion, conservan sus tierras, y privilegios, *ibi*, n. 43.
 Los que se reducen á Pueblos, aunque se queden en su infidelidad, lo que se havia de aplicar á Doctrineros, se aplica á Hospitales, y á Sacerdotes, que se ocupan en predicarles, *ibi*, n. 47.
 Pero si son Christianos, se les liberta de tributos por diez años, *ibidem*.
 Quanto importa instruirlos en vida política, y sociable, lib. 2. c. 25. n. 1.
 Es imposible que todos se gobiernen por unas leyes, lib. 2. c. 25. n. 10.
 No se pueden emendar de una vez, y se les deben permitir sus costumbres, en quanto no son perjudiciales á la Religion, *ibidem*.

Se les debe aplicar al trabajo, *ibi*, n. 26.
 Que no anden desnudos, *ibi*, n. 27.
 Han aprehendido la Lengua Española, y la Latina, lib. 2. c. 26. n. 22.
 La lengua de los Indios es escasa de voces para explicar los Misterios de la Fé, *ibi*, n. 23.
 Entre Indios, y Españoles es permitido el matrimonio, *ibi*, n. 44.
 Indios se reputan por personas miserables, lib. 2. c. 28. n. 1.
 El mayor beneficio que se les puede hacer es dexarlos, *ibi*, n. 5.
 Indios, en ellos se puede hallar nobleza, *ibi*, n. 18.
 Privilegios de que gozan, *ibi*, n. 25.
 Regularmente deben ser castigados con moderacion por su rusticidad, *ibi*, n. 31.
 Siendo testigos no se les jura, y seis sirven por uno, *ibi*, n. 34. y 35.
 Son restituidos contra el lapso del termino de la residencia, para pedir el residenciado, *ibi*, n. 38.
 Capitan á los Jueces sin obligacion de aňanzar, *ibi*, num. 39.
 Para la venta de sus bienes raíces, qué solemnidad ha de intervenir? *ibi*, n. 42.
 De la revelacion del ayuno, lib. 2. c. 29. n. 2.
 De la dispensa en grados de afinidad, *ibidem*.
 En tercer grado de consanguinidad no necesitan de dispensa, *ibidem*.
 En tiempo de Entredicho pueden oír Misa, y ganar Jubileos, *ibidem*.
 Y de sus matrimonios en la infidelidad, *ibidem*.
 No se les permite á los baptizados casarse antes de la edad preñida, ni que se pueda casar con dos mugeres, y si lo hacen son castigados, lib. 2. c. 29. n. 3.
 Solo con el Sacramento de la Penitencia ganan los Jubileos, *ibi*, n. 6.
 Pero se les dá la Eucharistia á los que se hallan capaces, y en el articulo de la muerte, *ibi*, n. 8.
 Dias de Fiesta que deben guardar, *ibi*, n. 11.
 Y si en las Fiestas que no guardan se les podrá obligar á trabajar? *ibi*, n. 13.
 Indios, pueden ser Sacerdotes, lib. 2. c. 2. n. 23. y tener Dignidades Eclesiasticas, n. 25.
 Si fueren Nobles para las Ordenes Militares, *ibi*, n. 32.
 En sus causas de Fé conoce el Ordinario Eclesiástico, *ibi*, n. 37.
 En los de hechicerias el Juez Secular, *ibi*, n. 38.
 Los que voluntariamente se reducen á nuestra Santa Fé son libres de tributos por diez años, *ibi*, n. 39.
 De la libertad en sus casamientos, *ibi*, n. 40.
 Quando se vá á nuevos descubrimientos se les advierte el motivo de reducirlos, *ibi*, n. 41. Y despues de convertidos lo primero es enseñarles los Articulos de la Fé, n. 42.
 Aunque estén en el campo deben acudir á oír la Doctrina, *ibi*, n. 43.
 Diligencias para cobrar no se hacen en las Puertas de las Iglesias, *ibi*, n. 44.
 Al nuevo Pueblo de Indios se le dá un Vestuario, Caliz, Patena, y Campana, *ibi*, n. 46.
 Se encarga que aprendan la lengua Española, para que mejor entiendan los Misterios de la Fé, *ibi*, n. 47.
 Son aproposito para Sacerdotes, y aun para Obispos, por la grande inteligencia de la lengua, lib. 2. c. 30. num. 23.
 Cada Pueblo de Indios, si tiene 100. tributarios, ha de tener un Fiscal, y dos Cantores; y si hay 200. Indios, ha de haver dos Fiscales, lib. 3. c. 26. n. 56.
 Sus pleytos por lo comun son de poca entidad, lib. 3. c. 32. n. 35.
 Infieles, pueden ser desposcidos de sus tierras por los Chris-

Christianos, lib. 1. c. 10. n. 3.
 Quando se convierten se les toleran algunas costumbres, lib. 2. c. 25. n. 13.
 Por la ensenanza y conversion deben pagar algo, lib. 3. c. 1. n. 17.
 Injusto, no debe prevalecer, aunque lo apoye la costumbre, lib. 2. c. 6. n. 12.
 Inmoderacion, aun en las cosas espirituales es reprehensible, lib. 2. c. 7. n. 12.
 Interprete, el hablar por interpretar trae inconvenientes, lib. 2. c. 26. n. 29.
 Inventores, aun de cosas pequeñas deben ser alabados, y los de grandes mucho mas, lib. 1. c. 6. n. 6.
 Involuntario, es dificil de conseguir, lib. 2. c. 5. n. 20.
 Islandia, ó Escanãia, Isla, se llamó *Thule*, lib. 1. c. 6. n. 27.
 Doña Isabel Reyna de España, su Testamento á favor de los Indios, lib. 1. c. 12. n. 15.
 Yugo, el de Christo es suave, lib. 2. c. 16. n. 67.
 Jornal, el que no rinde bastante para mantener la vida humana, no es justo, lib. 2. c. 11. n. 24.
 Juan Matienzo, escribió un Tratado manuscrito, de *moderamine Regni Perù*, lib. 3. c. 2. n. 27.
 Fr. Juan de Solis, Franciscano, imprimió un Memorial pidiendo se quitase el servicio en minas.
 Judios, sujetos al Imperio Romano, debian pagar tributo, lib. 2. c. 18. n. 17.
 Judios, en 70. años de esclavitud perdieron en Babilonia la Lengua Hebrea, y aprehendieron la Caldea, lib. 2. c. 26. n. 16.
 Judios, quantos años necesitan sus hijos para llamarse Christianos Viejos? lib. 2. c. 29. n. 31.
 Jueces, el que sigue el mandato del Juez, no se dirá que obra torpemente, aunque de dinero por alguna gracia, lib. 3. c. 8. n. 52.
 El que obra contra razón y derecho, si tiene por particular, lib. 3. c. 30. n. 38.
 Juez Criminal, conoce por incidencia de causa civil, y Juez Civil de causa criminal, *ibi*, n. 45.
 Juez, peca mortalmente intrometiendose en causa, que no le toca, lib. 3. c. 30. n. 19.
 Si es mejor que estos sean perpetuos? lib. 3. c. 32. n. 26.

L

Lanzas, Arcabuces, Alabarderos del Perú, y Entredichidos de la Nueva-España, su origen, sueldo, y reforma, lib. 3. c. 33. n. 1. y su obligacion, n. 21.
 Se les dá asiento en el Banco de los Nobles en las Reales Audiencias, *ibi*, n. 20.
 Legado de 30. fanegas de trigo de tal heredad, se entiende liquido sin baxa por costos, &c. lib. 3. c. 11. num. 13.
 Legitimado, por rescripto, y por subsecuente matrimonio. Vease *Encomiendas*.
 Lenguas, son muchas las que hay. En Colchos se juntaron 300. Naciones de diversas Lenguas, lib. 2. c. 26. num. 1.
 Si convendrá obligar á los Indios á que hablen Español, *ibi*, n. 6.
 Mudar de Lengua es dificultoso en los viejos, *ibi*, n. 11.
 Lengua diferente que tenían los Españoles antes de ser dominados por los Romanos, *ibi*, n. 14.
 Lengua Hebrea, la perdieron en Egipto, *ibi*, n. 16. Y aprehendieron la Caldea.
 La de los Indios es falta de voces para explicar los Misterios de la Fé, *ibi*, n. 23.
 Ser dominados de otra Lengua es castigo, *ibi*, n. 28.
 El hablar una misma, engendra amor, *ibi*, n. 30.
 Los Romanos mandaban que su Lengua se hablase en to-

do lo que dominaba, lib. 2. c. 26. n. 34.
 Lessa Magestad, en este delito pasa la pena á los hijos, lib. 2. c. 16. n. 34.
 Levete, Arbol maravilloso, lib. 1. c. 4. n. 13.
 Letra, Vease *Orden de la letra*.
 Por esto se presume predileccion, lib. 3. c. 24. n. 12.
 Ley, aunque se encuentren en su execucion algunos inconvenientes, no por eso se ha de alterar, lib. 2. c. 12. n. 13.
 Por rigurosa que sea, se templá con la epiqueya de la razon, y equidad, lib. 3. c. 8. n. 37. Como no sea cerebrina? n. 38.
 La disposicion legal no se puede mudar por la disposicion del hombre, lib. 3. c. 15. n. 1.
 Ley que se aparta del Derecho Comm, no admite extension, lib. 3. c. 23. n. 29.
 Quando conviene el mudarlas? lib. 3. c. 32. n. 30.
 En las antiguas, y observadas se ha de ir con tiento en mudarlas, *ibi*, n. 52.
 Leyes, se deben ajustar á las Provincias para donde son, lib. 2. c. 6. n. 23.
 Ley que declara otra, es parte de ella, lib. 3. c. 17. num. 13.
 Ley de la sucesion de las Encomiendas es favorable, *ibi*, num. 18.
 La ley se estiende quando concurre la misma razon, lib. 3. c. 20. n. 24.
 Libertad, Libre, su difinicion, lib. 2. c. 2. n. 2. y c. 5. n. 4.
 El hombre libre no puede ser compelido á ministerios serviles, *ibidem*.
 A ninguno pueden hacer adscriptico, si no es que padezca cuestion de estado, *ibi*, n. 26.
 Contra la libertad no hay prescripcion, ni usucapion, *ibi*, n. 28.
 Al hombre libre no le pueden obligar á cosas de mucho trabajo, lib. 2. c. 5. n. 5.
 Ni á que venda, ó se deshaga de lo suyo, *ibi*, n. 6.
 Libranzas, se deben pagar segun la antigüedad de sus fechas, lib. 3. c. 9. n. 13.
 Lino, si se puede sembrar en las Indias? lib. 2. c. 9. num. 18.
 Lotos, yerva de Egipto, cuya raíz quita la sed, lib. 2. c. 10. n. 5.

M

Maguel, Arbol maravilloso, y lo que produce, lib. 1. c. 4. n. 12.
 Malaca, Isla, dónde está? lib. 1. c. 6. n. 34.
 Males, quando concurren precisamente, se ha de elegir el menor, lib. 2. c. 6. n. 18.
 El mal se permite, quando de él se originan bienes, *ibi*, num. 20.
 Y quando se permite, *ibi*, n. 19.
 De todas las cosas buenas puede resultar algun mal, pero no por eso se han de dexar de hacer, *ibi*, n. 22.
 Los males se han de atajar al principio, lib. 3. c. 32. num. 29.
 Malucas, las poseen los Portugueses, lib. 1. c. 3. n. 8. por empeño del Rey de Castilla, y en quanto? *ibi*, num. 9.
 Don Manuel Rey de Portugal, Embaxada que embió al Papa sobre el descubrimiento de la India Oriental, lib. 1. c. 1. n. 11.
 Mar, idea de comunicar el Mar del Norte con el del Sur, lib. 1. c. 4. n. 31.
 Cómo se adquiere el dominio de los Mares? lib. 1. c. 11. n. 34.
 Mar Austral, lo que de él predixo Macrobio, lib. 1. c. 4. n. 29. El

El Mar es del dueño de la tierra adyacente, lib. 3. c. 25. num. 33.
Mar Pacifico, se llama el del Perú, y por qué? lib. 1. c. 4. n. 26.
Marañon, se tiene por el mayor de los rios del Mundo, lib. 1. c. 4. n. 6. llamase tambien Orellana, Amazonas, y gran Xara, *ibidem*.
Marido, y *Muger*, son correlativos, y lo dispuesto en el uno corre en el otro, lib. 3. c. 23. n. 8. Varios exemplares de esto, n. 9. y sig.
 Marido, que por casar con encomendera tiene encomienda, si muere la muger, con su vida se acaba, lib. 3. c. 4. n. 2.
Martiniaga, qué tributo es? lib. 2. c. 18. n. 39.
Matrimonio, los nacidos de él deben ser mas amparados, y favorecidos que los ilegítimos, lib. 2. c. 30. num. 29.
 Lo mismo es que el Matrimonio sea nulo, ó que no lo haya, lib. 3. c. 22. 16.
 Matrimonio putativo, *Vease* putativo hijo, los privilegios de que goza, lib. 3. c. 23. n. 49. pero debe haver buena fe, y qué será si solo el uno de los Conyuges tiene buena fe?
 Del Matrimonio presunto, y sus efectos, *ibi*, n. 42.
Mayorazgo, su poseedor puede por los dias de su vida ceder el usufructo de él, lib. 3. c. 5. n. 7.
 No se pueden juntar en una persona muchos, y cómo sea esto? lib. 3. c. 6. n. 63.
 Quando el padre no goza del usufructo de los bienes de Mayorazgo, aunque esté en la patria potestad? lib. 3. c. 16. n. 6.
 En los incompatibles se da eleccion, lib. 3. c. 20. n. 14.
Menores, en sus predios no se admite facilmente prescripcion, lib. 2. c. 5. n. 44.
 Los Indios gozan de privilegio de Menores, *ibidem*.
Mercader, su difinicion, y oficio, lib. 2. c. 13. n. 3.
 Deben ser bien tratados, y favorecidos, *ibi*, n. 14.
Mereced, si la hace el Rey *proprio motu*, ó á pedimento de parte, y los efectos de uno, y otro, lib. 3. c. 13. num. 32.
Mereced Real, en duda se entiende de lo mas, lib. 3. c. 28. n. 16.
Meridional, llamase el Polo Antartico, y tambien se llama Austral, y Sur, lib. 1. c. 1. n. 3.
Meritos, los Romanos tenían repartidos sugetos en las Provincias que les avisasen los meritos de los Vasallos, lib. 3. c. 8. n. 19.
 El merito ha de preceder á la remuneracion, lib. 3. *ibi* num. 44.
Mezcla, quando los Reynos se han mezclado no ha lugar la restitucion, lib. 1. c. 11. n. 23.
Mesones, *Vease Ventas*, *Tambos*, *Camino*, *Tragin*.
 Debe haver Aranceles, y quien los debe poner? lib. 2. c. 13. n. 8.
 Donde hay Meson, ó Venta, no se permite que ninguno se hospede en casa de Indio, *ibidem*.
Mestizos, Negros, Mulatos, y Vagabundos deben ser compelidos, á que salgan á las plazas á alquilarse, lib. 2. c. 3. n. 11. y c. 5. n. 13. y sig.
 Mestizos, deben ser admitidos al Sacerdocio, siendo legítimos, y á otras Dignidades, lib. 2. c. 29. n. 31. y c. 30. n. 23. y al Obispado, y n. 53.
 Por qué se llaman Mestizos? c. 30. n. 18. y otros nombres, qué les dan?
 Puede dispensar en ellos como en los Indios el Obispo, *ibi*, y n. 24. y en qué?
 La Mestiza casada con Española que comete adulterio, puede ser castigada como Española, *ibi*, y n. 26.
 Si deben pagar tributo? *ibi*, n. 28.
 Cómo puede traer armas? *ibi*, n. 35.
 Los hijos Mestizos pueden venir á España, *ibi*, n. 33. y

volver sin licencia del Consejo, *ibi*, n. 56.
 Si se les permite ser Soldados? *ibi*, n. 35.
 Si pueden tener encomiendas de Indios? *ibi*, lib. 3. c. 6. num. 15.
Metalarios, cuáles sean? lib. 2. c. 4. n. 13.
Fr. Miguel de Agia, se retrató del parecer que havia dado para el repartimiento de Indios de Guan cavellca, lib. 2. c. 16. n. 83.
Militar, Juez que llaman Auditor, se parece al *Magister militum*, lib. 3. c. 33. n. 14.
Minas, *Vease* Indios.
 Si es licito reparir Indios de Mita para el beneficio de las minas? lib. 2. c. 15. por todo él, y c. 8. d. n. 11.
 Es honesto modo de que los Principes busquen riquezas, labrar minas, *ibi*, n. 6.
 La plata de sus minas ayuda mucho á la conversion de los Infieles.
 La plata, y el oro mantienen la República, *ibi*, n. 12. y 16.
 Salomon puso gran cuidado en buscar oro, *ibi*, n. 20.
 Reyes antiguos que se aplicaron á la labranza de las minas, *ibi*, n. 21.
 Junto á Cartago huvo una mina de plata, en que trabajaban 409. hombres.
 A Pluton tenían por Presidente de las minas, y le llamaban *Dite*, *ibi*, n. 23.
 Las muchas que ha havido en España, *alli*, n. 24.
 Los Romanos se valieron de las minas, *alli*, n. 25.
 Y privilegios que les concedieron, *alli*, n. 27.
 En el Libro de los Macabeos se hace memoria de las minas de España, *alli*.
 Los Incas, y Moctezumas labraban muchas minas, *alli*, num. 28.
 Cédulas que permiten dar Indios para minas, lib. 2. c. 15. desde el n. 36.
 Condiciones, con que se permite, n. 49.
 No se pueden dar, si no es á quien tuviere minas corrientes, y ricas, *alli*, n. 50.
 No deben suplir unos por otros, en caso de enfermar, muerte, u otro, *alli*, n. 51.
 La paga ha de ser lo mas tarde el Sabado, y en mano propia, *alli*, n. 52.
 Cerca de las minas se mandan fundar Pueblos con Doctrineros, *alli*, n. 53. y c. 17. n. 29.
 En minas peligrosas no se permite que trabajen, *alli*, num. 54.
 En el Perú se reparte la septima parte, *alli*, n. 55.
 Mineros, no se les permite que se ajusten con los Indios, por escusarlos de la mina, *alli*, n. 56.
 Al Indio no se le puede desfalcar nada de su salario con pena de las setenas: horas que han de trabajar por la mañana, y por la tarde, *alli mismo*.
 Está prohibido que los Indios lleven los metales á los Molinos, lib. 2. c. 15. n. 56.
 Razones, y autoridades, para que no se permitan Indios de repartimiento en las minas, *alli*, c. 16. por todo él.
 La pena de mina, solo se concedia á reos graves, y de infima condicion, *alli*, n. 3.
 Lo señalaban en la frente con yerro ardiendo, *alli mismo*.
 Era especie de martyrio, *alli*, n. 4.
 En el Fuero Eclesiástico no se practica, *alli*, n. 5.
 La edad del yerro, se llama la edad en que se descubrieron las minas, *alli*, n. 16.
 Trabajos que se pasan en ellas, *alli*, n. 19.
 Corren en ellas vientos destemplados, y sus tierras son estériles, y su oscuridad perniciosa, *alli*, n. 23.
 En ellas se ven fantasmas, *alli*, n. 24.
 El condenado perpetuamente á mina, en sirviendo 10. años se jubila, *alli*, n. 30.
 Los Mineros tratan peor á los Indios que los Encomendados, *alli*, n. 26.

Sus

Sus bueltas, y rebueltas, y escalas difíciles, *alli*, n. 45.
 Puesto el metal fuera de la mina, le debe llevar de allí el Minero, *alli*, n. 46.
 El decir que mediante las minas se conserva la fe, no tiene fundamento, *alli*, n. 66.
 Cédulas que prohiben se echen Indios á minas, *alli*, desde n. 72.
 Los Indios tienen noticia de muchas, y no las descubren por el trabajo, lib. 2. c. 17. n. 10.
 Y las guardan en el Perú para el Inca que ha de resucitar, *alli*, n. 12.
 Se suelen acabar por los pecados de los que las labran, *alli*, n. 15.
 Dios castiga, al que obliga injustamente al beneficio de las minas, *alli*, n. 16.
 Minas cuyas bocas se cerraron, y los que estaban se convirtieron en piedra, *alli*, n. 17.
 Mina, de Milcabamba se desvaneció por haverse puesto pleyto sobre ella, *alli*, n. 19.
 Otra por lo mismo se desapreció en Nueva-España, *alli*, n. 20.
 Se deben labrar por medios licitos, para que aprovechen, *alli*, n. 21.
 El labrarlas con Indios voluntarios, Negros, Mestizos, y Mulatos, es mas conveniente, *alli*, n. 25.
 A los que trabajan en minas, se les deben conceder privilegios, *alli*, n. 28.
 Que al trabajo de minas, sean condenados reos de graves delitos, *alli*, n. 30.
 Se puede temer que los Indios se acaben con este trabajo de las minas, *alli*, n. 43.
 Si los Españoles se aplicaran á este trabajo de minas, floreciera la India, *alli*, n. 44.
 Muchas Provincias hay ricas sin minas, *alli*, n. 47.
 Por qué no se labran las de España? *alli*, n. 48.
 Al que no tiene mina, no se le reparten Indios, lib. 2. c. 18. n. 2.
 Y si los reciben son obligados á restituir lo que por este camino recibieren, *alli*, n. 4.
 Para buscar, y catear minas se dan Indios, *alli*, n. 5. pero han de catear cerca de las descubiertas, *alli*, num. 35.
 El que los Indios que se le reparten para minas, los aplica á otro trabajo de su conveniencia, peca con obligacion de restitucion, *alli*, n. 9.
 Y lo mismo si los escusa del trabajo por dinero, *alli mismo*, y llaman *Indios de faldriquera*.
 Si se vende la mina, no van con ella los Indios de repartimiento, si no el comprador los pide, lib. 2. c. 18. num. 20.
 Aunque el vendedor puede considerar algo mas del precio por el repartimiento de Indios, *alli*, n. 25.
 Pero el vendedor no queda obligado á la eviccion, aunque los Indios se minore, ó quiten, *alli*, n. 29.
 Para minas nuevas no se dan Indios, *alli*, n. 33.
 A minas pobres no se reparten Indios, *alli*, n. 37.
 No se puede obligar á los Indios á que lleven bastimentos á las minas, donde los tasasen á menos precio, *alli*, n. 41.
 Si los sitios fueren perniciosos á la vida se deben desamparar las minas, *alli*, n. 47.
 Arañas que en ellas se crían venenosas, *alli*, n. 51.
 Ministro, su obediencia á los mandatos Regios, es el exemplo mas fuerte para los Vasallos, lib. 2. c. 3. num. 9.
 Tiene preferencia en alquilar Indios voluntarios para su servicio, *alli*, n. 10.
 Misa, y *Doctrina* se encarga á todo jornalero la oyga, sea de Poblado, ó de Campo, lib. 2. c. 11. n. 25.
 Mitayos, son Indios, cuáles sean, y cómo se pueden servir de ellos? *Vease Servicio personal*.

Mitimas, son Indios traídos de otras partes, y deben pagar tributo, lib. 2. c. 20. n. 53.
Moderacion en los gastos es la felicidad de los Reynos, y Vasallos, lib. 3. c. 17. n. 45.
Moneda forera, qué tributo sea? lib. 2. c. 18. n. 38.
Monedas de Espinosa, remissive, lib. 3. c. 33. n. 28.
Morales, no se pueden plantar en las Indias, lib. 2. c. 9. num. 18.
Moreno, ó *Pardo*, es el hijo de Negro, y Negra libres: y si son de legitimo matrimonio son atendidos, lib. 2. c. 30. n. 36. Y se les permite sentar plaza de Soldados, *alli*, n. 38.
Moros, mas castigan al Moro que maltrata á el Christiano que al que maltrata á el Moro, lib. 2. c. 28. num. 23.
 Quanto tiempo necesitan los descendientes para ser reputados por Christianos Viejos, lib. 2. c. 22. n. 31. Y de su nobleza, n. 32.
Moctezuma, á Doña Isabel Moctezuma dió Cortés una encomienda perpetua, lib. 3. c. 12. n. 5.
Muchachos, hijos de los Indios, si conviene aplicarlos al trabajo de los obrages, lib. 2. c. 12. desde el num. 35.
Mudo, *Vease* *Encomiendas*.
Muerte, en caso de duda se entiende de la natural, lib. 3. c. 21. n. 9. y 27.
Muger, si deben pagar tributo, lib. 2. c. 19. n. 3.
 Se reputa por viuda la que tiene el marido inútil, lib. 2. c. 20. n. 8.
 Muger, debe pagar las deudas de su marido pobre que las contrajo para alimentarle, lib. 3. c. 16. n. 28.
 Muger, sucede en la encomienda de su marido, quando no hay hijos, lib. 3. c. 22. n. 1. y sig. pero ha de haver estado casada seis meses, *alli*, n. 9.
 Debe seguir á su marido en todas fortunas; y si por esto dexa de residir en la encomienda no la pierde, lib. 3. c. 27. n. 32.
Mulatos, Negros, Vagabundos, y Mestizos, deben ser comprehendidos á que vayan á las plazas á alquilarse, lib. 2. c. 3. n. 11.
 Mulato de legitimo matrimonio entre Español, y Negra, ó al contrario, es admitido á oficios honoríficos, lib. 2. c. 80. n. 20.
 Deben pagar tributo, *alli*, n. 28. y 39.
 Se les prohibe sentar plaza de Soldado, *alli*, n. 40.
Mulstar, de donde se origina? lib. 2. c. 11. n. 8.
Mundo, se dixo por su ornato, y aseó, lib. 1. c. 1. n. 3. Comprehende Cielo, Tierra, y Mar, se divide en quatro partes, Oriente, Occidente, Septentrion, y Mediodia, *alli*. Dividese tambien en Europa, Africa, Asia, y América, *alli*, n. 4. Tiene de circunferencia 360. grados, que hacen 6300. leguas, lib. 1. c. 6. n. 6. y segun otros á 17. leguas y media cada grado, hacen las dichas 6300. lib. 1. c. 3. n. 2.
 Mundo, siempre vá de mal en peor, lib. 3. c. 32. n. 60.
Marilegulos, quiénes sean? lib. 2. c. 4. n. 13.

N

Negligencia, quando perjudica, y qué causas le escusan? lib. 3. c. 10. n. 22.
 Negros, Mestizos, Mulatos, y Vagabundos deben ser compelidos á que salgan á las Plazas á alquilarse, lib. 2. c. 3. n. 11.
 Negros, agravios, que en Guinéa se hacen en sus rescates, lib. 2. c. 17. n. 9.
 Negros libres si pueden entrar en Colegios? &c. lib. 3. c. 29. n. 28.
 Y si fueren nobles, *alli*, n. 32. para Ordenes Militares? Ne-

Negros, y Negras libres deben pagar tributo, lib. 2. c. 30. n. 41.
 Se encarga, que los Negros casen con Negras, *alli*, n. 42.
 Hijos de Negra esclava, si se venden es preferido el Padre, *alli*, n. 43.
 No se pueden servir de Indios, *alli*, n. 44.
 Si los quisieren sujetar á esclavitud, las Reales Audiencias hagan justicia, *alli*, n. 45.
 No pueden traer armas, y si echaren mano de ellas contra Español son castigados, *alli*, n. 46.
 No se les permite vivir entre Indios, *alli*, n. 47.
 A las Negras no se les permite traer oro, perlas, &c. *alli*, n. 48.
 Neopitos, si se pueden llamar los Indios? lib. 2. c. 22. n. 28. y c. 29. n. 24.
 Niños, su educacion quanto se debe atender? lib. 2. c. 27. n. 43.
 Nobles, son obligados á perder la vida por el Rey, y por el Reyno, lib. 3. c. 25. n. 20.
 Noche, ninguno puede ser obligado á trabajar de noche, lib. 2. c. 7. n. 21.
 En la mina de Guancavelica se trabaja de dia, y de noche, *alli*, n. 22.
 Nob, es segundo Padre del Genero Humano, y nombres que le dieron los Antiguos, lib. 1. c. 5. n. 3.
 Non plus ultra, su origen, lib. 1. c. 6. n. 14.
 Notorio, si en los delitos notorios se ha de guardar orden Judicial? lib. 3. c. 29. n. 40.
 Novedades, se deben introducir con gran tiento, lib. 2. c. 6. n. 15. y lib. 3. c. 12. n. 52.
 Novenos, cómo se sacan? lib. 2. c. 25. n. 42.
 Nuevos, cosas nuevas se hallan, lib. 1. c. 6. n. 19.

O

Obispo de Chiapa, queas, que dió de los Encomendados, se entienden en la primera forma de las encomiendas, lib. 3. c. 1. n. 14.
 Responde á sus queas Antonio de Leon, y Bartholomé de Albornoz, *alli*, n. 16.
 El Obispo con el fiat de su Santidad no puede tomar la posesion, hasta que se le despachen las Bulas, lib. 3. c. 14. n. 4.
 Oblaciones, son muchas, las que pagan los Indios á sus Doctrineros, lib. 2. c. 23. n. 30.
 Obrages, si se pueden echar Indios de Mita á ellos? lib. 2. c. 12. n. 33.
 Obrages de Comunidad, cuáles sean, y si convienen á los Indios? *alli*, n. 8.
 No pueden ser condenados los Indios á Obrages, *alli*, n. 19.
 Qué diligencias se hacen para que se concedan? *alli*, n. 24.
 No se permite, que los Encomendados tengan Obrages dentro de sus encomiendas, ni cerca de ellas, lib. 2. c. 12. n. 33.
 No se permite, que Negros trabajen mezclados con Indios en los Obrages, *alli*, n. 32.
 Obrages, á que se reparten Indios, no se pueden arrendar, *alli*, n. 33.
 Pero los Obrages de Indios se pueden arrendar, *alli mismo*.
 Cédulas, en que se mandaron demoler los Obrages de Quito, y composicion que se encargó al Presidente de Quito, *alli*, n. 35.
 Los de Comunidad de Indios, se han mandado vender, y por qué? *alli mismo*.
 Alguna vez se les ha concedido tener Indios de mita, ó de entero, *alli*.

El año de trabajo tiene 312. días, *alli mismo*.
 Obrages, se han mandado demoler, por estar cercanos á minas, *alli mismo*.
 Obrizo oro fino, de dónde viene este nombre? lib. 1. c. 6. n. 34.
 Occidente, por qué se llama así? lib. 1. c. 1. n. 3.
 Oficio, al que se le dá con tiempo prefinido, *v. gr.* desde principio de Enero hasta fin de Diciembre, aunque algun tiempo dexé de exercer sin culpa, no se le proroga, lib. 3. c. 28. n. 4.
 Pero si no fuere así prefinido, se le debe prorogar, como sucede al Capitan de Nao, destinada para hacer viage en flota; que si no se le dá lugar en la actual, se le reserva para la siguiente, *alli*, n. 14.
 Ojeadas de los Indios, *Vease* Oblaciones.
 Oidores, tienen preferencia en alquilar Indios voluntarios para su servicio, lib. 2. c. 3. n. 10.
 Olivares, si se permiten en las Indias? lib. 2. c. 9. n. 19.
 Omenage, á quanto obliga? lib. 3. c. 25. n. 14.
 Omision, alguna vez es mejor omitir, que exponer, lib. 2. c. 18. n. 26.
 Opbir, si está en las Indias, lib. 1. c. 6. n. 32.
 Orden de la letra, se debe atender para la antelacion, lib. 3. c. 8. n. 24.
 Ordinaria Jurisdiccion delegada, siempre queda mayor en el Delegante, que en el Delegado, lib. 3. c. 10. n. 31.
 Oriente, por qué se llama así? lib. 1. c. 1. n. 3.
 Origen, no se atiende oy para los cargos, y aprovechamientos de la Republica, si no la Vecindad, lib. 2. c. 20. n. 54.
 Oro, si se pesca con redes en las Indias? *Vease* India.
 Oro tolosano, no aprovechó á los dueños, lib. 1. c. 21. n. 14.
 Orapesa, los Condes tienen en el Perú encomiendas perpetuas por descendientes de D. Diego de Sayre Topa Inca, lib. 3. c. 12. n. 5.
 Osa mayor, y menor son dos constelaciones, que están en Polo Artico, lib. 1. c. 1. n. 3.

P

Padres, que venden á sus hijos por hambre, lib. 2. c. 4. n. 32.
 Quanto anhelan por dexar á sus hijos meritos, que heredén, y quan justo es remunerarlos, lib. 3. c. 32. n. 21.
 Para pasar el Oficio del padre al hijo, no es menester consulta, *alli*, n. 22.
 Padrinos, se daban á los recién bautizados, y para qué? lib. 3. c. 26. n. 4.
 Paga, el que pagare por 10. años alguna pensión, &c. queda obligado en adelante, lib. 3. c. 15. n. 44.
 Pagas, que se hacen á Comunidades son pro rata, y se atiende á los que actualmente sirven, si los frutos son actuales, y para los que actualmente sirven, lib. 3. c. 33. n. 29.
 Palaos, Islas se han comenzado á poblar, dónde, y por quién? lib. 1. c. 3. n. 8.
 Papa, si concedió una Prebenda, &c. dexa ligadas las manos al que la podía conceder, lib. 3. c. 10. n. 36.
 El Papa puede dispensar en el Derecho positivo con causa, ó sin ella, lib. 3. c. 29. n. 19.
 Parabolanos, quiénes sean? lib. 2. c. 4. n. 13.
 Paraiso Terrenal, si estuvo en las Indias? lib. 1. c. 4. n. 3. y siguientes.
 Parciarios, quiénes sean? lib. 2. c. 4. n. 9.
 Pardos, *Vease* Morenos.
 Parifcado, entre cosas iguales corre la misma regla, lib. 2. c. 5. n. 9.

Pas-

Pastor, *Vease* Ganado.
 Del salario que ganan, lib. 2. c. 11. n. 23.
 Y del tiempo de Mita, que están, *alli*, n. 22.
 Quantas cabezas ha de guardar, y si ha de pagar las que le hurtan? *alli*, n. 26.
 Pastos, *Vease* Estancia.
 Y aguas son comunes, lib. 2. c. 11. n. 20.
 Entran en pasto comun los montes de frutos silvestres, *alli mismo*.
 Y las tierras de pan llevar vendidas, ó donadas por su Magestad, alzado el fruto, *alli mismo*, sino es que sean tierras de Indios.
 Del pastar en cortos agenos, *alli*, n. 21.
 Cada Pueblo de Indios tiene una legua, dentro de la qual no puede pastar ganado de Español, *alli mismo*.
 Patronos, y Clientes, los havia en Roma, lib. 3. c. 2. n. 6.
 El origen que tuvo esta voz, *alli*, n. 8.
 Los Señores de Feudos se llaman Patronos, *alli*, n. 10.
 El que engaña á su Cliente es detestable, lib. 3. c. 26. n. 26.
 Entre Patronos, y Libertos hay obligacion de alimentarse en pobreza, *alli*, n. 41.
 Patronato, este derecho solo no se puede vender; pero unido con otras cosas se vende, lib. 2. c. 18. n. 27.
 Pecunia, se deriva de Pecus, lib. 2. c. 11. n. 7.
 Pedro Arias de Avila, degolló á su yerno Blasco Nuñez de Balboa, lib. 1. c. 5. n. 4.
 Pensiones, y Encomiendas, motivo de su introduccion, lib. 3. c. 4. n. 1. y sig.
 No puede pasar de 20. pesos, *alli*, n. 4.
 Se reputan por Encomendados, *alli*, n. 14.
 Y deben hacer el juramento de fidelidad, *alli*, n. 15.
 Y residir en la Cabeza de Provincia, n. 16. y sacar confirmacion, n. 17.
 El que no puede dar, ni recibir Encomienda, no puede dar, ni recibir pensión, *alli*, n. 18.
 No están sujetos á revocacion facil, *alli*, n. 22.
 Se pagan en dinero, y no en especie, *alli*, n. 25. y libre de toda contribucion, n. 26.
 Aunque al Encomendado no le quede nada, debe pagar la pensión, *alli*, n. 26. limitase, n. 31.
 Está prevenido, que no se consuma en pensiones toda la Encomienda, *alli*, n. 27.
 En pensiones se atiende la costumbre, *alli*, n. 28.
 Pensionista, si puede cobrar lo atrasado del sucesor en la Encomienda? *ibi*, n. 32.
 Aunque crezca la Encomienda no crece la pensión, *ibi*, n. 33.
 Quando la pensión no se consolida? *ibi*, n. 37.
 Si se declara la pensión por nula, no se consolida, *ibi*, n. 40.
 Al que tiene pensión no se le dá Encomienda, *ibi*.
 Si el que la tuviere entrare en Religion se le conserva, lib. 3. c. 6. n. 13.
 Pensionarios, tienen la misma obligacion que los Encomendados, lib. 3. c. 25. n. 71. y c. 27. n. 39.
 Solo el Papa las puede conceder, ó la persona á quien lo cometié, lib. 3. c. 5. n. 7.
 Pensiones Eclesiasticas, si se dan sin potestad son nulas, lib. 3. c. 4. n. 21.
 Pensiones de Camara, quales son, y que son faciles de quitar, *ibi*, n. 22.
 Paranganos, qué oficio sea? lib. 2. c. 13. n. 8.
 Perlas, no se dan Indios para su beneficio, lib. 2. c. 10. n. 8. y c. 16. n. 48. y 72.
 Es igual trabajo al de las minas, *ibidem*.
 Porque los Negros esclavos mueren en el Buzco, se manda, que cese la pesquería, *ibi*, n. 49.
 Perro llagado, mas querria sus moscas, que no otras hambrientas, lib. 3. c. 32. n. 26.

Tom. I.

Perú, su figura es como un corazón humano, lib. 1. c. 3. n. 5.
 En sus Valles cerca de la línea, ni llueve, ni nieva, lib. 1. c. 4. n. 25.
 De dónde vino este nombre? c. 6. n. 36. y cómo se llamaba antiguamente? *ibidem*.
 Peste, en tiempo de ella debe asistir el Medico Corporal, y Espiritual, y el Magistrado, lib. 2. c. 15. n. 33.
 Pijos, pagaban los Indios pobres por tributo, lib. 2. c. 18. n. 14.
 Plus ultra, quién, y por qué puso esto en sus Armas, y Moneda? lib. 1. c. 6. n. 18. y c. 8. n. 16.
 Pobreza, exime de los tributos. Respuesta célebre de los Andronicos, lib. 2. c. 21. n. 18.
 Pobres, siempre se han amparado de los ricos, lib. 3. c. 2. n. 3.
 Poderbaviente, que excede del mandato en parte vicia el acto en todo, lib. 3. c. 5. n. 25.
 Pollos, varios modos de sacarlos, lib. 2. c. 11. n. 12.
 Pontifex, es Juez Supremo aun de Gentiles, ó Idolatras, lib. 1. c. 10. n. 1. y en las cosas dudosas decide, c. 11. n. 10. y puede repartir Reynos para convertirlos, n. 30.
 Portugueses, descubrieron la India Oriental, y Bula que se les concedió, lib. 1. c. 2. n. 11.
 Contiendas, que tuvieron con los Españoles sobre las Indias Occidentales, y concordia á que los reduxo el Papa, *ibi*, n. 12. y 13.
 Posesorio sumario, peca mortalmente el que lo intenta, si no tiene justicia en la propiedad, lib. 3. c. 21. n. 4.
 La posesion mas antigua prevalece, *ibi*, n. 6. si no es que el menos antiguo muestre titulo incontinenti.
 Poseedor de buena fé, y con titulo, si fuere condenado en la propiedad, si lo será á la restitucion de los frutos? lib. 3. c. 31. n. 9.
 Y si desde la litis contestacion, pierde la buena fé? *ibi*, n. 10.
 Postrero, quando deroga lo primero? lib. 3. c. 10. n. 13.
 Potosi, Cerro, lo que se ha sacado de plata de él, lib. 1. c. 4. n. 9.
 Quando comenzó á labrarse, y darse Indios para su beneficio, y lo que ha producido, y dictámenes sobre quitarle los Indios? lib. 2. c. 18. n. 60.
 Prestimonio, para que sea beneficio ha de tener ejercicio espiritual, lib. 3. c. 13. n. 22.
 Prelacion, quando una persona es preferida á otra por gracia, se entiende; si no es que la otra haya adquirido derecho, lib. 3. c. 33. n. 30.
 Premios, sentencia del Cesar: Tu eras digno de pedirlo, y el otro de merecerlo, lib. 3. c. 8. n. 42.
 El premiar meritos es propio de los Principes, y aun de todos, lib. 3. c. 11. n. 32.
 Y es obligado á salir á la defensa del premio que dió, *ibi*, n. 34.
 Y no se necesita, que sean tales, que se pueda sobre ellos poner demanda, *ibi*.
 Preparatoria, permitida una cosa, se permite lo que la prepara, ó dispone, lib. 2. c. 18. n. 6.
 Prescripcion, si la hay entre Reyes? lib. 1. c. 11. n. 11.
 Para el servicio de los Indios no la hay, lib. 2. c. 4. n. 25.
 Prescripcion en materia de Diezmos. *Vease* Diezmo.
 En predios de Indios, y menores no se admite, sino en ciertos casos, lib. 2. c. 24. n. 45.
 Prestado, el que usa de la cosa prestada en mas de aquello, para que se le prestó, peca, lib. 2. c. 18. n. 16.
 Primero. *Vease* Postrero.

Pri-

Primicias, cómo se cobtan en las Indias? lib. 2. c. 23. n. 41.
Principio errado tráhe muchos errores, lib. 3. c. 1. n. 11.
Propiedad. Vease *Dominio*.
Proteccion, lo que vale en los Reyes, lib. 1. c. 11. n. 27. y lib. 3. c. 3. n. 12.
Protectores de Indios en las Reales Audiencias son Letrados, lib. 2. c. 28.
Prudencia, se requiere en todos los actos humanos, lib. 3. c. 8. n. 39.
Publicacion de probanzas, si es de la sustancia del juicio? lib. 3. c. 31. n. 3.
Pueblos de Indios se llaman Reducciones. Vease *Indios*. El que estorva que se reduzcan, es castigado, lib. 2. c. 24. n. 48.
Puentes, á los Virreyes, y Gobernadores se encarga, que las hagan, donde la necesidad lo pidiere, lib. 2. c. 13. n. 23.
 Y á costá de quién? *ibidem*.
Puertos, para la carga, y descarga de los Navios se permite, que se alquilen Indios voluntarios, lib. 2. c. 13. n. 29.
Pulpero. Vease *Tabernero*.
Pupilo, no debe ser sacado de su Patria para criarse, lib. 2. c. 7. n. 43.
Pútrico hijo, Vease *Encomiendas*.

Q

Quipos, son unos hilos, en que con nudos ajustan sus cuentas los Indios, lib. 1. c. 5. n. 10. y lib. 3. c. 26. n. 36. y qué autoridad merecen los Quipocamayos, que son los cobradores de estos tributos, y sus Quipos? *ibidem*.

R

Razon, el que á su favor tiene mas razones, debe ser preferido, lib. 3. c. 9. n. 23.
Recomendaciones, Cedula de Recomendacion. Vease *Expectativas*, y ruegos.
Rediezmo, su prohibicion, lib. 2. c. 23. n. 21. y 40.
Reducciones de Indios son Pueblos. Vease *Indios*, y *Pueblos*.
Sitios, que se han de buscar para ellos, que tengan aguas, &c. lib. 2. c. 24. n. 50.
 Se les dá una legua para egido, *ibidem*.
 En cada Reduccion ha de haver Iglesia, Cura, Sacristan, Fiscal, y tres Cantores para la Iglesia, *ibi*, n. 49.
 Estas Reducciones se costéan de los tributos que dexan de pagar, *ibi*, n. 51.
 Si el parage á proposito para Reduccion estuviere poseído de Español, se le quita, dandole equivalente, *ibi*, n. 52.
 La reduccion, si no llega á 40. casas, tiene un Alcalde Pedáneo, y si llegare á 40. tiene Alcalde, y Regidor, y si pasa de 80. ha de tener dos Alcaldes, y dos Regidores añales, *alli*, n. 53.
 Se les permite á los Alcaldes prender, y dar cuenta, y en delitos leves dar algunos azotes.
 Indios vagantes, no se admiten en estas Reducciones, *ibi*, n. 55.
 No se pueden fundar estancias cerca de Reducciones, y pueden matar el ganado, que se entare en sus tierras, *ibi*, n. 56.
 Aunque sean de sus Encomenderos, ni criar ganado de cerda en estos Pueblos, n. 57.
 No se permite, que vivan en ellos Españoles, Mestizos, ni Mulatos; si no es que el Mestizo sea hijo de

India de aquel Pueblo, *ibi*, n. 58.
 El Español caminante solo puede estar dos dias, el Mercader tres, y si hay Meson no se hospedan en casa de Indio, *ibi*, n. 58.
 Al mismo Encomendero se le prohíbe, que tenga casa en su Encomienda, y que él, ó sus criados solo puedan estar una noche, y no mas, *ibi*, n. 59.
 El Pueblo no se puede mudar, sino es con ciertos requisitos, *ibi*, n. 60.
Rebenes. Vease *Conquista*.
Religion, cuya es la Religion, es la jurisdiccion, lib. 2. c. 27. n. 30.
 Religion, primero se ha de atender, que los intereses mundanos, lib. 2. c. 17. n. 14.
Renunciacion, la expresa, y la licita se equiparan, lib. 3. c. 14. n. 14.
Representar, es licito, y conveniente, y cuándo? lib. 3. c. 9. n. 35.
República, se compone de hombres, como el cuerpo de miembros, lib. 2. c. 6. n. 6.
 La bien ordenada es aquella, en que cada uno cumple con su ministerio, *ibi*, n. 8.
 No se ha de mirar lo que favorece al particular, si no lo que á la Republica, lib. 3. c. 32. n. 50.
Restitucion, cuándo se restituye la cosa, como estaba, y cuándo mejorada? Vease *Rey*, y lib. 3. c. 29. n. 47. y en duda se presume la restitucion plena, n. final.
 Quando la restitucion de la cosa es con frutos, lib. 3. c. 31. n. 11.
Retener, menos es menester para retener, que para adquirir, lib. 1. c. 11. n. 22.
Reversion, si este derecho es favorable, ú odioso? lib. 3. c. 29. n. 6.
 Extingido el Colegio, ó Comunidad, vuelven al Fisco sus rentas por Reversion, lib. 3. c. 33. n. 32.
Reynos, se mantienen por aquellos medios con que se adquirieron, lib. 3. c. 3. n. 43.
 Sucesor en el Reyno, cuándo es obligado á pagar las deudas de su antecesor? y qué executa el Rey de España? lib. 3. c. 17. n. 55.
 El Reyno está rico, quando los Vasallos lo están, lib. 3. c. 32. n. 25.
 No es menos el conservarlo, que el adquirirlo, *ibi*, n. 41.
Reyes, adquieren Dominios por medio de sus Vasallos, lib. 1. c. 9. n. 15.
 Deben tener sugetos que les avisen de los benemeritos, y tener libro de ellos, y quiénes lo han hecho? lib. 3. c. 8. n. 19.
 Oyen males, quando hacen bienes, y lo mismo los Gobernadores, &c. *ibi*, n. 41.
 Quando dan una Encomienda, ligan las manos á sus Delegados para darla, lib. 3. c. 10. n. 36.
 Fraternalizan en muchas cosas con los Papas, *ibid*.
 Si pueden quitar á sus Vasallos lo que tienen, con causa, ó sin ella, ó yá de lo que les han dado, ó de lo que ellos han adquirido? lib. 3. c. 29. n. 21. y 33.
 En tiempo de Guerras dán á cierra ojos, *ibi*, n. 27.
 En Reynos que de nuevo ganan, deben ser liberales con aquellos que les ayudaron á ganarlos, *ibi*, n. 27.
 Deben mantener las gracias que sus antecesores hicieron, *ibi*, n. 36.
 A el Rey que quita una Encomienda, porque dice, que le consta, que el Encomendero ha cometido delito digno de privacion, cuándo se le ha de creer, y obedecer? *ibi*, n. 41. Y si dada á otro despues la restituye, no se le ha de quitar á aquel, á quien la dió, *ibi*, n. 46. y si le volvió la misma Encomienda, cuándo será restitucion, ó nueva gracia? *ibi*, n. 47.

Si

Si comete á uno una causa para que proceda en ella segun su conciencia, si será obligado á guardar el orden judicial? *ibi*, n. 45.
 Rey, quando restituye al despojado, no necesita de citar al espoliante, lib. 3. c. 30. n. 29.
Ruegos, por ruegos importunos se dan muchas cosas, que no se debieran dar, lib. 3. c. 9. n. 16.
Rusticos, deben servir á los Sabios, lib. 2. c. 6. n. 29.
 Deben ser castigados con moderacion, sino es que el delito sea atroz, lib. 2. c. 28. n. 31.
 Gozan de privilegio de menores, y son restituidos contra el termino de la residencia para pedir contra el residenciado, *ibi*, n. 38.
Riquezas mal adquiridas duran poco, lib. 2. c. 16. num. 6.
 Es licito á los Reyes juntarlas, pero no malgastarlas, lib. 3. c. 17. n. 46.

S

Sacristan de Doctrina tiene de salario 250. maravedis; y si no alcanzan los tributos, lo suple la Real Caja, lib. 2. c. 22. n. 56.
 En el cuidar de las Lamparas necesita de prudencia, porque no falte, ni se derrame el Aceyte, lib. 3. c. 8. num. 39.
Salinas que se acabaron por haver impuesto tributo en ellas? lib. 2. c. 17. n. 18.
Solomón, Islas de Salomón dónde están? lib. 1. c. 3. num. 8.
Samatra, Isla, dónde está, lib. 1. c. 6. n. 34.
Septentrion, por qué se llama así? lib. 1. c. 1. n. 3.
Sezano, Cavallo, fue dañoso á su Dueño, lib. 1. c. 12. num. 41.
Servicios, y *Meritos*, deben los Reyes tener sugetos que les avisen, y libros donde sentarlos, lib. 3. c. 8. n. 19.
 Deben preceder á la remuneracion, *ibi*, n. 44. y cuándo bastará que se subsigan? n. 47.
Servicio personal, no se les puede obligar á los Indios á ningún servicio personal, lib. 2. c. 2.
 Es traer leña, agua, yerva, y cosas semejantes, dandoles un salario escaso, lib. 2. c. 3. n. 1.
 Y comprehende á todo genero de Ministros, n. 3. y Curas, n. 6. y 8.
 Y á Encomenderos, n. 5.
 Que salgan á las Plazas los Indios para alquilarse, n. 7.
Servir, y ser Siervo no es todo uno, lib. 2. c. 6. n. 42.
Servidumbre perpetua, en qué casos es permitido condenar á ella á los Reos? lib. 2. c. 17. n. 33.
Sodomia, solo por este vicio, y otros pueden ser declarados los Gentiles, lib. 2. c. 25. n. 24.
Solariegos, quiénes sean? lib. 2. c. 4. n. 9.
 Si casan fuera del solar se pueden mudar al suelo de la muger, lib. 2. c. 20. n. 55.
 Si desampáran las tierras, las pierden, lib. 2. c. 24. num. 39.
Soldados, poco atienden á las leyes, lib. 1. c. 12. n. 26.
 Quando comenzaron á tomar sueldo? lib. 3. c. 2. n. 14.
 Quando importa remunerarlos, *ibi*, n. 17.
 Y que es obligacion de Justicia, *ibi*, n. 22.
 Juramento que hacian los Soldados Atenienses, lib. 3. c. 33. n. 22.
 Soldados, se llaman los que buscan, y catean minas, y para ello se les dan Indios, lib. 3. c. 18. n. 5.
Soldurios, quiénes eran, y juramento que hacian? lib. 3. c. 33. por otro nombre llamabanse *Beatos*.
Soráo. Vease *Encomienda*.
Subditos, no están obligados á saber las ordenes secretas de los Superiores, lib. 3. c. 5. n. 31.

Subrogacion, en ella se conservan las costumbres, y privilegios de la cosa subrogada, lib. 2. c. 25. n. 43.
 Se hace con las mismas calidades, lib. 3. c. 21. n. 15.
Subsidio Caritativo, Vease *Caritativo*.
 El que pagan en España los Eclesiásticos, para su cómputo no se rebajan expensas, lib. 3. c. 11. n. 6.
Sumario de las leyes de Indias se dió á la Estampa antes que la Recopilacion; pero despues se invirtió el orden, y quedó inutil, lib. 2. c. 22. n. 40.
Superfluidad, Vease *Moderacion*.
Superiores, su obediencia á los mandatos Régios, es fuerte exemplar para los demás Vasallos, lib. 2. c. 3. num. 9.
Subceptores se llamaron los Padrinos del Bautismo, y eran como Patronos, lib. 3. c. 2. n. 27.
Synallagma, es contrato *utrinque obligatorio*, lib. 3. c. 12. n. 14. y c. 25. n. 4.

T

Tabaco, quando comenzó á ser conocido, lib. 2. c. 10. n. 21. Otros nombres que tiene, *alli*. No se dan Indios para su cultivo, *alli*, n. 22. Si quebranta el ayuno natural, y Eucharistico? *alli*, n. 23.
Tabellario, llamaban los Romanos al Correo, lib. 2. c. 14. n. 6.
Tabernero, ó *Pulpero* no goza del privilegio del fuero, aunque sea Alabardero, en lo que toca á la Taberna, ó Pulperia, lib. 3. c. 33. n. 34.
Tambo, Vease *Venta*, *Camino*.
 Si se han de dar Indios para ellos, lib. 2. c. 13. n. 31.
 Y que los Indios los provean pagandoles á justos precios, *alli mismo*.
 Lo que se pierde, ó se hurta en Ventas, ó Mesones, no lo debe pagar el Indio que cuida de ellos, *alli mismo*.
Tangaro, qué oficio sea? lib. 2. c. 13. n. 8.
Tasas, Vease *Tributos*.
Teger, é hilar, tenían los Romanos Mancipios para esto, lib. 2. c. 12. n. 6.
 Los Encomenderos no pueden obligar á las Indias á que les tejan, ó hilen, *alli*, n. 23.
 Gobernadores que reparan hilazas á los Indios, *ibi*.
Templarios, su extincion, *remissivo*, lib. 3. c. 33. n. 33.
Temporales, las cosas temporales se deben despreciar, quando se puede originar escandalo, lib. 2. c. 18. num. 20.
Tenuta, si se dá en las Encomiendas, lib. 3. cap. 17. num. 51.
 Los juicios de tenuta se tratan en el Real Consejo, aunque el Licigante sea Clerigo, y Reo, lib. 3. c. 30. num. 17.
Testamento de la Reyna Doña Isabél á favor de los Indios, lib. 1. c. 12. n. 15.
Testador, si dexare ciertas limosnas, señalando las personas, á quien se han de dar, los herederos no pueden variar, lib. 3. c. 8. n. 4.
 Testamento de los Indios tienen poca solemnidad, lib. 2. c. 28. n. 55.
 Está prohibido que los Doctrineros los influyan á que nombren herederas á sus Iglesias, *ibi*, n. 56.
Testigos Indios, no se les toma juramento, y seis valen por uno, lib. 2. c. 28. n. 34. y 35.
 El Pontífice no puede dispensar que al testigo se le crea sin juramento, *ibidem*.
 Los testigos deben ser examinados uno á uno, lo que no corre en los Indios, *ibi*, n. 36.
Thule, Isla, se llamó la ultima, y por qué? lib. 1. c. 6. n. 27. Y cómo se llama hoy, *ibidem*.
Tiranía, se convierte en justa posesion con el transcurso del tiempo, lib. 1. c. 11. n. 19.

San-

Santo Thomé predicó en la India, y su Cadaver está en Malapur, lib. 1. c. 1. n. 9.
Traginan, *Traginan*, si se deben dar Indios Traginantes, lib. 2. c. 13. n. 4. y desde el n. 11.
 Es mugeres Maragatas traginan por los caminos, *alli mismo*.
 Los Indios traginan con carneros de carga, *alli*, n. 14.
Trapobana, Isla, donde está? lib. 1. c. 6. n. 34.
Tlascaltecas, qué privilegios tienen? lib. 2. c. 20. n. 47.
Tributo, el alivio en los tributos alienta á los Vasallos para casarse, lib. 2. c. 7. n. 27. y siguientes.
 No los paga el Cacique, ni su hijo el mayor, *alli*, n. 78.
 Ni el Alcalde el año, que lo es, *alli*, n. 79.
 Qué se cobren con el menor daño de los Indios, y que sea en dinero, ó frutos, como mas les convenga, y que los paguen en sus Pueblos, *alli*, desde n. 80.
 Es justo que los paguen los Indios, lib. 2. cap. 18. d. num. 1.
 Causas de imponer, y cobrar tributos, *alli*, n. 3.
 Obliga su paga á pecado mortal, *alli*, n. 7.
 Forma de pagar los tributos los Indios Orientales, *alli*, num. 15.
 Infieles que viven entre Christianos, deben pagar tributo, *alli*, n. 16.
 A los que se resiten á sujetarse, se les imponen mayores tributos, y menores, á los que se rinden, *alli*, n. 21.
 Medio Castellano fue el tributo primero que se impuso á los Indios, *alli*, n. 26.
 A los recién convertidos se les libra de tributos por diez años, *alli*, n. 24. y 51.
 Los deben pagar en dinero, ó especies, como mejor les conviniere, *alli*, n. 29.
 Tributos no deben exceder del fin para que se cargaron, *alli*, n. 34.
 Son immoderados los que hoy pagan, *alli*, n. 35.
 El de los Indios es personal, *alli*, n. 36.
 Se deben cobrar descontando muertos, y huidos, *alli*, n. 49. y 54.
 En la cobranza de tributos se atiende á la costumbre de la Provincia, lib. 2. c. 19. n. 1.
 El Príncipe funda de Derecho para cobrar, y el que se escusa de pagar, debe mostrar privilegio, *alli*, n. 2.
 Desde qué edad comienzan á tributar los Indios, y hasta cuándo les obliga? lib. 2. c. 20. n. 16.
 Los enfermos no tributan, *alli*, n. 19.
 Ni el pobre, *alli*, n. 23.
 Y la acción contra él es inútil, *alli mismo*.
 Y en la esterilidad no pagan, *alli*, n. 27.
 Si los deben pagar los descendientes de los Indios del Perú? *alli*, n. 47.
 Los Indios fronterizos no pagan tributos, *alli*, n. 48.
 El privilegio concedido al Padre de no tributar, no pasa á la hija, *alli*, n. 49.
 Los Mitimases deben pagar tributo, y estos son los transportados de otros Lugares, *alli*, n. 53.
 Sus tasas, como se han de hacer citando á los interesados, lib. 2. c. 21. n. 3.
 Y se pueden quejar de ellas, *ibidem*.
 Y si están incorporados en la Corona debe asistir el Fiscal, y Oficiales Reales, *alli mismo*.
 Esta tasa se hace de tres en tres años, *alli*, n. 5.
 Entre tasa, y tasa no se hace novedad, *alli*, n. 6.
 Retasa, quién la puede pedir, y hacer? *alli mismo*.
 Convenio se puede hacer, y no tasar, *alli*, n. 7.
 Tributos, ninguno los puede imponer sin licencia del Rey, *alli*, n. 10.
 Qué delito comete el que hace fraude en estas tasas? num. 14.
 A quien se debe cometer la cobranza, lib. 2. c. 21. n. 20. y crueldad de los Exaectores.
 Si se admite cesion de bienes en paga de tributos? *alli*, n.

27. y mas si se pagan á Encomenderos, n. 28.
 No deben ser molestados los días de Fiesta, ni junto á las Iglesias, *alli*, n. 29.
 No los deben llevar fuera del lugar donde residen, *alli*, n. 32. y quando mas á la Cabeza de Partido.
 Tributos, en reales, ó en pasta se pagan, *alli*, n. 35.
 Tiene el Indio elección de pagar en dinero, ó en especie casada, y qué tasa se ha de observar? *alli*, n. 37.
 En la paga de tributos no se permite permuta con el Encomendero, *alli*, n. 44.
 De tributos á diezmos vale el argumento, lib. 2. c. 22. num. 1.
 En las tasas se separa lo que toca á doctrina, y no entra en las Cajas Reales, *alli*, n. 46.
 Y lo que toca á Fabrica, y Ornamentos de la Iglesia, *alli*, n. 47. aunque sean Indios de Señorío, n. 49.
 Y cómo se ha de gastar este caudal? n. 48.
 Y que haya libro separado en la Caja Real, n. 50.
 Y lo que toca á la Iglesia, y la Fabrica, en qué cosas se ha de gastar? *alli*, n. 54.
 Los Encomenderos á costa de los tributos pagan á los Doctrineros, *alli*, n. 55.
 Si los tributos no alcanzan á pagar á los Doctrineros 500. maravedis, y al Sacristan 250. maravedis, lo demás se paga de la Caja Real, *alli*, n. 56.
 Lo que el Indio pagare de diezmo, se le debe baxar de los tributos, lib. 2. c. 23. n. 11.
 Tributos, puede el Rey cederlos á otro, lib. 3. cap. 1. num. 18.
 Consejo de Fray Alonso de Castro, sobre tributos, *alli*, num. 19.
 Interpretase una ley de Recopilación que prohíbe dar estos tributos, *alli*, n. 21.
 Cómo se puede cobrar en servicio personal? lib. 3. c. 3. num. 20.
 Quando se paga en especie, ha de ser esta, la que está en costumbre, *alli*, n. 21.
 Tributos en España, para su computo no se deducen expensas, lib. 3. c. 11. n. 8.
 Tutores, lo mal que cuidan de sus tutelas, lib. 3. c. 26. num. 29.

V

Vagabundos, Negros, Mestizos, y Mulatos deben ser compelidos á que salgan á las plazas á alquilarse, lib. 2. c. 3. n. 11. y c. 6. n. 46.
Vagabundos, pueden ser tomados para que trabajen, lib. 2. c. 4. n. 43.
Variar, no se puede en perjuicio de tercero, y en los Reyes es mas reparable, lib. 3. c. 12. n. 27.
Vasallos, el que los trata mal incurre en Excomunion, lib. 2. c. 2. n. 16. y los pierde, c. 4. n. 34. y c. 6. n. 11. y acción que les compete.
 Vasallo de mano muerta, qual sea? lib. 2. c. 4. n. 14. y c. 6. n. 26.
 Vasallo de remensa, *alli*, n. 15.
 Vasallo mansario, *alli mismo*.
 Quién, y cómo lo pueden introducir? *alli*, n. 16.
 Los que han sido gravemente tratados de sus Señores, lib. 2. c. 6. n. 25.
 Vasallos de remensa de mano muerta, y Mansario, dónde los hay? *alli*, n. 26.
 A qué servicios pueden ser obligados, *alli*, n. 43. y siguientes.
 Si el Vasallo está obligado á exponer su vida por su Señor, lib. 2. c. 16. n. 8.
 La conservación del Vasallo es de la mayor importancia, *alli*, n. 58.
 Vasallo, se debe atender mas que al dinero, d. lib. 2. c. 16. n. 62. El

El Príncipe que mira por sus Vasallos, puede vivir descuidado, *alli*, n. 63. y 64.
 Contribuciones justas, moderadas aprovecharán mas que las crecidas injustas, lib. 2. c. 17. n. 5.
 Vasallos ricos, y aliviados de tributos es la mayor riqueza, lib. 2. c. 18. n. 32. y lib. 3. c. 32. n. 25.
 Entre Vasallo, y Señor no se permite concierto, lib. 2. c. 21. num. 9. y 42.
 Ninguno se puede allanar á ser Vasallo, *ibidem*.
 Aunque tienen libertad de vivir, donde quisieren, con causa pueden ser compelidos á vivir en cierto lugar, lib. 2. c. 24. num. 32.
 Su abundancia es la mayor riqueza de los Reyes, *alli*, num. 33.
 En nombre de los Vasallos hacen el juramento de fidelidad al Rey los Grandes, lib. 3. c. 25. n. 18.
 Debe asistir al Rey en la Guerra, quando de otra suerte no se puede defender; y si se escusa debe ser castigado, lib. 3. c. 25. d. n. 24. y 39.
 Vasallos no se citan, quando pleytan sobre el Vasallage los Señores, lib. 3. c. 30. n. 32.
 El Rey se debe doler de sus trabajos como cabeza que es, lib. 3. c. 32. n. 28.
 Enagenacion de Vasallos se debe evitar, *alli*, n. 43. y mas si ellos lo sienten, n. 44. y todos quieren ser del Rey, n. 45.
Vecindad, solo se atiende hoy para los catgos, y aprovechamientos, no el origen, lib. 2. c. 20. n. 54.
 Se presume que el vecino, ó cercano sabe mejor las cosas, lib. 3. c. 9. n. 26.
 Qué lugar se diga vecino? lib. 3. c. 25. n. 34.
Velaciones, de esta ceremonia, y sus efectos, lib. 3. c. 22. n. 38.
Vencer, si venzo al que te vence, te venzo, lib. 3. c. 21. n. 18. dónde se limita?
Venecianos, pretenden el dominio del Mar Adriático, y por qué? y el dosporio con el Mar, lib. 1. c. 11. num. 33.
 Obligan á sus Vasallos á que remen en las Galeras, lib. 2. c. 15. n. 32.
Vender, á ninguno se le puede obligar á que venda sus bienes, lib. 2. c. 2. n. 3.
 Vender cosas indiferentes, á los que usant mal de ellas, como Vino, y Naypes, &c. lib. 2. c. 10. n. 15.
 En la cosa vendida á dos, se prefiere aquel á quien se entregó, lib. 3. c. 10. n. 14.
Ventas, Vease Caminos.
 Si se deben dar Indios para Ventas, ó Tambos? lib. 2. c. 13. n. 4.
 Dónde huviere Meson, ó Venta no se permite que el Caminante se hospede en casa de Indio, *alli*, n. 33.
 Y que estén proveidos de lo necesario, *alli*, n. 31.
 Indias sin sus maridos no pueden asistir en Tambos, *alli*, num. 33.
 Aranceles, quién los puede poner? *alli mismo*.
Verdad, contra ella nada puede prevalecer, lib. 2. c. 16. n. 84.
Vestilo, Vease Alimentor.

Si puede uno hurtar para el vestuario preciso, lib. 2. c. 12. n. 5.
Vicios, hay algunos que son comunes en algunas Provincias, lib. 2. c. 30. n. 10.
 Si está arraygado en algunas Provincias, se tolera por evitar mayores daños, lib. 3. c. 1. n. 20.
Vicuña, Animal que cria las Piedras Bezares, lib. 1. c. 4. num. 19.
Vicios Indios, no tributan, lib. 2. c. 7. n. 38. y c. 20. num. 13.
Vinas, sus privilegios, lib. 2. c. 9. n. 14. y 37. Está prohibido el plantarlas en Indias, *alli*, n. 16. y permitidas en el Perú; pero sus vinos no se pueden comerciar en las Costas de Guatemala, ni de Panamá, *alli*, num. 17.
 Un Emperador mandó desceparlas, y por qué? *alli*, n. 26. y en Francia se dió providencia, para que no se aumentasen, *alli*, n. 29.
 Por qué se han mantenido en las Indias? *alli*, n. 31.
 Tributo que se impuso sobre ellas, *alli mismo*.
 En la Vega de Granada no se permiten, *alli*, n. 34.
 Si es conveniente plantarlas? *alli*, n. 39.
Virreyes, se deben informar de los Oidores, de los benemeritos, y de otras cosas, lib. 3. c. 8. n. 27.
 Nombran Gobernadores interinos, *alli*, n. 19.
 Virreyes, si necesitan de poder especial para encomendar Indios? lib. 3. c. 5. n. 8.
 Y en esto son Jueces Delegados, *alli*, n. 13.
 Y si pueden subdelegar? *alli*, n. 15.
Vinda, se reputa la muger que tiene el marido inútil, lib. 2. c. 20. n. 9. Vease Iglesia.
Union de Reynos, impide la restitucion, lib. 1. c. 11. n. 23.
Voces, se inventan para cosas nuevas, lib. 3. c. 1. n. 24.
 Mas se ha de atender á la costumbre en ellas que á su propiedad, *alli*.
Voluntad, en los actos voluntarios no se dá extension, lib. 3. c. 7. n. 43.
Usufructuario, es el Encomendero, lib. 3. c. 3. n. 3. y sig.
 Usufructo, si se dexare á Comunidad, dura por 100. años, lib. 3. c. 6. n. 5.
 Quando al hijo de familias se le lega usufructo, no le toca al padre, lib. 3. c. 16. n. 7. si no es que se contempló al padre, *alli*, n. 14.
 El usufructo de la Encomienda toca al padre, *alli*, num. 20.
Usuras, son prohibidas, y por qué? lib. 2. c. 16. n. 70.

Z

Zambos, *Zambabigos*, quiénes son? lib. 2. c. 30. n. 27.
 Deben pagar tributo, *alli*, n. 28.
 No pueden traer Armas, *alli*, n. 49. y 50.
 Ni vivir sin Amo, y todo lo prohibido á Mulatos, y Negros tambien se les prohibe á ellos, *alli*, n. 49.
Zimarrones, quiénes son? y forma de castigarlos, y reducirlos, lib. 2. c. 30. n. 51. y sig.

FIN.

